



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/202-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación en las circunscripciones siguientes:

- 1.1 La trocha carrozable desde el caserío Opabán hasta La Granadilla, distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas.
- 1.2 La carretera de doble vía del tramo km 15 - km 86, de la carretera Federico Basadre del departamento de Ucayali.
- 1.3 El eje IV de interconexión vial, del departamento de Amazonas.
- 1.4 Diversos proyectos de asfaltado de carreteras del departamento de Huancavelica.
- 1.5 La infraestructura vial en el departamento de San Martín y el nor oriente peruano.
- 1.6 El corredor vial Emp. Pe - 5N (Corral Quemado) - Cumba- Dv. Yamón -Lonya Grande – Camporredondo – Ocalli - Providencia- Cohechan Lonya Chico - Emp. Am - 108 (Pte. Utcubamba), departamento de Amazonas; y su reclasificación definitiva como Vía Nacional.
- 1.7 La carretera Qhapaq Ñan y su inclusión como Ruta Nacional.
- 1.8 La carretera interoceánica Perú – Brasil, tramo Chimbote-Tocache y sus variantes.
- 1.9 La vía de evitamiento de la ciudad de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.10 La carretera Santa Cruz de Pumabamba-Lilcana-Surcubamba-Carmen Alto-Liwina-Jalla Chaquicocha-Aychana-Onza-Iluyo-Contadera-Tablapampa-Acopalca, en diversos distritos de la provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.11 La carretera EMP. CU-100 (Dv. San Marino)-Dv. Ayunay (Mesada)-EMP. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 1603/2021-CR, 1795/2021-CR, 1838/2021-CR, 2039/2021-CR, 2114/2021-CR, 2535/2021-CR, 2781/2022-CR, 2784/2022-CR, 2788/2022-CR, 3024/2022-CR, 3184/2022-CR y 3370/2022-CR que declaran de necesidad pública la construcción y mejoramiento de diversas vías de comunicación en el país.

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumplo con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, que se origina en el aporte y precisión formulado durante el debate.

En ese sentido, en el texto sustitutorio se está incorporando las menciones de lo que planteaban los proyectos 2784 (del congresista Illich López) y 2788 (del congresista Alejandro Soto) que se habían omitido consignar en el dictamen original.

En ese sentido, se ha añadido la siguientes modificaciones:

1.10 La carretera Santa Cruz de Pumabamba-Lilcana-Surcubamba-Carmen Alto-Liwina-Jalla Chaquicocha-Aychana-Onza-Iluyo-Contadera-Tablapampa- Copalca, en diversos distritos de la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.11 La carretera EMP. CU-100 (Dv. San Marino)-Dv. Ayunay (Mesada)-EMP. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Adicionalmente, se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas de la técnica legislativa.

